



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
1756/2023	ACT17I0KT	
 4X3V6G0U5W571Z411A67		

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 11, de 30 de marzo de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10.15 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D/D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

Grupo Izquierda Unida
D/D^a LAUREANO LOPEZ RIVAS
D/D^a M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS

Grupo Partido Socialista Obrero Español
D/D^a IVAN JOSE LOPEZ REGUERO

Grupo Podemos
D/D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

NO ASISTEN:

D/D^a JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ
D/D^a ISMAEL FERNANDEZ CUERVO
D/D^a SILVIA TOYOS DEL COZ

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 23-03-2023 (ACTA 10/2023).

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.- EXPTE. 2631/2018.- ADECUACION VIVIENDA: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SALINAS. DOCTOR FLEMING 52-54.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 08/08/2022, y registro de entrada número 8796, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª E***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.				
Ubicación	DOCTOR FLEMING	Nº	52-54		
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	Parcela:	Pol.	12	Parc.	50
	33016A012000500001HF				
	Edificación: 33016A012000500000GD				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANIZABLE – INCLUIDO EN EL SECTOR SA-PP				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)				
El sector no tiene planeamiento de desarrollo aprobado					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008450
BI(*)	92.006,27 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. ACUERDO de JGL de Fecha 26 de septiembre de 2019 por el que se concede LICENCIA DE OBRAS para OBRAS DE REFORMA DE DOS VIVIENDAS ADOSADAS EN SALINAS, C/ DOCTOR FLEMING 52-54, sujeto a condicionantes.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/03/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª E***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.			
Ubicación	DOCTOR FLEMING	Nº	52-54	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral	Parcela: 33016A012000500001HF	Pol.	12	Parc. 50
	Edificación: 33016A012000500000GD			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANIZABLE - INCLUIDO EN EL SECTOR SA-PP			
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)			
El sector no tiene planeamiento de desarrollo aprobado				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 86.109,01 €.

Se incrementa en 4.608,44 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- 2486/2021.- EDIFICACION SIN PRIMERA OCUPACION: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN EN SALINAS, C/ PABLO LALOUX Nº 16-17-18.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26-04-2022, y registro de entrada número 4.575 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN PLAYA DE SALINAS		
Domicilio	C/FRANCISCO OREJAS SIERRA 6 ENT A		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	H-33087347		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN		
Ubicación	PABLO LALOUX	Nº:16-17-18	Planta
Población	SALINAS	C.P.: 33405	
Ref. catastral	1997001TP6219N		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (A*)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	000000020220412
BI(*)	312.524,81 €			

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 24/03/2023 , con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN PLAYA DE SALINAS		
Domicilio	C/FRANCISCO OREJAS SIERRA 6 ENT A		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	H-33087347		

LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN		
Ubicación	PABLO LALOUX	Nº:16-17-18	Planta
Población	SALINAS	C.P.: 33405	
Ref. catastral	1997001TP6219N		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (A*)		

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El presupuesto final de las obras es de 312.524,81 €.

El informe técnico emitido con fecha 24 de marzo de 2023, establece los siguientes condicionantes:

“Visto el informe del departamento de obras y servicios, de fecha 1/03/2023, deberá tramitarse el correspondiente ALTA DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL, el cual no consta, en este servicio municipal.

Así mismo se informa a los interesados que, el desarrollo del uso de GUARDERÍA DE VEHÍCULOS para más de cinco vehículos se considera una actividad por lo que previamente a su apertura al público **se deberá solicitar licencia de actividad** que será tramitada conforme al **Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961**, de 30 de noviembre para la calificación de la actividad”.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. ”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- 1418/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA LA REALIZACION DE ARREGLOS EN FACHADAS DE VIVIENDA: LICENCIA DE OBRA DE REPARACION EN FACHADAS EN ARNAO, BO LA FABRICA Nº 78.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-03-2023, y registro de entrada número 3717, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª LU***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN EN FACHADAS			
Ubicación	BO LA FÁBRICA	Nº	78	Planta
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN			C.P.
Referencia Catastral	9690201TP5299S0001AW			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)			

Catalogación:

No Sí

Recogida en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA)	Conjunto Industrial de Arnao. Resolución 12/07/2007 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (BOPA nº 186 09/08/2007)
--	---

Incluido dentro de la DELIMITACION del CONJUNTO HISTORICO DE ARNAO según resolución de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el conjunto histórico industrial de Arnao, en el concejo de Castrillón. (B.O.P.A. nº 186 de 09 de agosto de 2007).

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación técnica aportada y referidos a obras de mantenimiento de las fachadas del inmueble, comprendiendo:

- Picado y enfoscado de la fachada norte.
- Pintura de fachadas y murete exterior en mismo color existente (azul pastel).

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230057
BI(*)	12.231,50 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	10/03/2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	12.231,50		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	5 SEMANAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	5 SEMANAS		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/03/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21/03/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela se encuentra afectada por el **entorno de protección del Conjunto Histórico Industrial de Arnao incluido en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias**, por lo que **debería obtenerse Autorización específica de la Consejería de Educación y Cultura a quien debe remitirse el expediente**, conforme a lo establecido en la LPCA art. 59.

- **Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 00056/20)** en relación con la consulta planteada por este Ayuntamiento para la realización de obras menores en bienes del IPCA Arnao y, que ha sido debidamente incorporado al expediente, **se considera que no procede la autorización de las obras por parte de la Consejería** dado que se trata de las actuaciones solicitadas se refieren a tratamientos de mera conservación de fachadas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (B.O.P.A. nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTUA)
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª LU***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN EN FACHADAS			
Ubicación	BO LA FÁBRICA	Nº	78	Planta
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9690201TP5299S0001AW			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)			

Catalogación:

No Sí

Recogida en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA)	Conjunto Industrial de Arnao. Resolución 12/07/2007 de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (BOPA nº 186 09/08/2007)
--	---

Incluido dentro de la DELIMITACION del CONJUNTO HISTORICO DE ARNAO según resolución de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el conjunto histórico industrial de Arnao, en el concejo de Castrillón. (B.O.P.A. nº 186 de 09 de agosto de 2007).

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritas en la documentación técnica aportada y referidos a obras de mantenimiento de las fachadas del inmueble, comprendiendo:

- Picado y enfoscado de la fachada norte.
- Pintura de fachadas y murete exterior en mismo color existente (azul pastel).

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	10/03/2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	12.231,50		

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	5 SEMANAS		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	5 SEMANAS		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

- **Plazo de ejecución de la obra: CINCO (5) SEMANAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 12.231,50 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p>			

CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>			

OBLIGACIONES DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente</p>			

autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- A la finalización de los trabajos, el interesado deberá aportar fotografías a todo color, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 12.231,50 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	12.231,50 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.231,50 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 726/2022.- REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA: LICENCIA DE OBRA REFORMA VIVIENDA EN SALINAS, C/ LUIS HAUZEUR Nº 9.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 04-02-2022, y registro de entrada número 1349, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª PE***		
Domicilio	***		
Población	MADRID	C.P.:	28036



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

NIF/ CIF | V

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	C/ LUIS HAUZEUR	Nº	9	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1795605TP6219S0001XT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	U-15				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220085
BI(*)	231.570,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
---------------	----------	--------------	--	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	03 febrero 2022
Ref. Visado	2529/2021(3)		
PRESUPUESTO	231.570,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 1.349 de 04-02-2022. ANEXO a proyecto con R.E. 5.326 de fecha 1-05-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	No Consta	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No Consta		

Dirección de obra	No Consta	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No Consta	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

El proyecto contempla la **reforma interior completa y ampliación de uso de vivienda** para dotarla de un dormitorio más, mejorar la comunicación entre cocina y comedor, aumentar la dotación de cuartos de baño-aseos, y la adaptación de las instalaciones a las nuevas necesidades, así como la restitución de la zona de la piscina al estado anterior a la construcción de la misma.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/07/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07/03/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- El proyecto presentado se define como REFORMA, no suponiendo un aumento del volumen edificado ya existente, por lo que a efectos de solicitar dicha solicitud no se considerará necesaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª PE****		
Domicilio	***		
Población	MADRID	C.P.:	28036
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	C/ LUIS HAUZEUR	Nº	9	Planta
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral	1795605TP6219S0001XT			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	U-15			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
---------------	----------	--------------	--	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	Febrero 2022
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	03 febrero 2022
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	2529/2021(3)		
PRESUPUESTO	231.570,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado con R.E. 1.349 de 04-02-2022. ANEXO a proyecto con R.E. 5.326 de fecha 1-05-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	No Consta	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No Consta		

Dirección de obra	No Consta	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No Consta	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de ejecución a efectos de caducidad: DOCE (12) MESES.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Presupuesto de ejecución material: 231.570,00 €

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- i) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- j) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- k) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Según art. 573.4 y 573.7 ROTUA, será suficiente para la solicitud y obtención de licencia la presentación de un proyecto básico, **ante lo cual consta solicitud expresa, según R.E. 5.326 de fecha 1-05-2022, por parte del propietario al respecto.**

Esta licencia NO AMPARA EL INICIO DE LAS OBRAS; Conforme al art. 573.7 ROTU, el inicio de las obras precisará la presentación del proyecto de ejecución a efectos de su constancia en el expediente.

ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Reforma. Reestructuración	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art.2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas sean las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>			
ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Condición

Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta (**lo que supone para 984,79 m2 de parcela neta según proyecto, un mínimo de 5 árboles**).

Una vez aprobada la ordenación de la parcela pasarán a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.

El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 237.

CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138 PGO Art. 215	Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia NO contempla la realización de nuevo cierre de finca.</p> <p>Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p>		

COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 relativo a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO el sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>	

COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

DOCUMENTACION PREVIO A LA CONCESION DE LICENCIA

Con carácter **previo al inicio de las obras**, deberá de aportarse la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución que recoja, en su caso, las modificaciones que se desprendan de los condicionantes expresados anteriormente.
- Estudio o Estudio Básico (según proceda) de Seguridad y Salud.
- Oficio de Dirección de Obra y de Dirección de Ejecución de Obras.

DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener **licencia de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900-D).

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 231.570,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	231.570,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	231.570,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPTE. 2669/2021.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL CASTRO: ACEPTACION ACTA CESIONES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 31/01/2022 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en EL CASTRO 40A, polígono 38 parcela 201, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 2669/2021.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. - Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D^a **NA***** con DNI *******, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

INTERVIENE

D^a **NA***** con DNI *******, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela **201** del polígono **38** (Referencia catastral: **33016A038002010000GG**) del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número **2669/2021**.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha **31/01/2022**, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono **38**, Parcela **201** (Referencia catastral: **33016A038002010000GG**) del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente **2669/2021**.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - D^a **NA***** con DNI *******, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 51110

Polígono 38 Parcela 201

Referencia catastral: 33016A038002010000GG

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **2669/2021** es:

"Superficie de cesión: 4,45 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

- **NORTE.-** Limita con la parcela 201, de la que se segrega, en una línea de 4,62m, y con suelo público cedido por la parcela 202, en una línea de 1,09m.
- **ESTE.-** Limita con suelo público cedido por la parcela 202, en una línea de 1,09m y con viario de la carretera de La Braña, en una línea de 4,64m.
- **SUR.-** Limita con carretera a la Braña, en una línea de 4,64m y con suelo público cedido por la parcela 198, en una línea de 1,11m.
- **OESTE.-** Limita con suelo público cedido por la parcela 198, en una línea de 1,11m y con la parcela 201, de la que se segrega, en una línea de 4,62m.

Todas las parcelas pertenecen al polígono 38 del Catastro de Rústica de Castrillón.

En base a lo expuesto, D^a **NA***** con DNI *******, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a **NA***** con DNI *******, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a **NA***** con DNI *******.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 51110

Polígono 38 Parcela 201

Referencia catastral: 33016A038002010000GG

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **2669/2021** es:

"Superficie de cesión: 4,45 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

- **NORTE.-** Limita con la parcela 201, de la que se segrega, en una línea de 4,62m, y con suelo público cedido por la parcela 202, en una línea de 1,09m.
- **ESTE.-** Limita con suelo público cedido por la parcela 202, en una línea de 1,09m y con viario de la carretera de La Braña, en una línea de 4,64m.
- **SUR.-** Limita con carretera a la Braña, en una línea de 4,64m y con suelo público cedido por la parcela 198, en una línea de 1,11m.
- **OESTE.-** Limita con suelo público cedido por la parcela 198, en una línea de 1,11m y con la parcela 201, de la que se segrega, en una línea de 4,62m.

Todas las parcelas pertenecen al polígono 38 del Catastro de Rústica de Castrillón."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 51110

Polígono 38 Parcela 201

Referencia catastral: 33016A038002010000GG

La siguiente superficie:

Cabida: 4,45 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 02/06/2022 realizada por D^a **NA***** con DNI *******, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 51110

Polígono 38 Parcela 201

Referencia catastral: 33016A038002010000GG

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente **2669/2021** es:

"Superficie de cesión: 4,45 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

- **NORTE.**- Limita con la parcela 201, de la que se segrega, en una línea de 4,62m, y con suelo público cedido por la parcela 202, en una línea de 1,09m.
 - **ESTE.**- Limita con suelo público cedido por la parcela 202, en una línea de 1,09m y con viario de la carretera de La Braña, en una línea de 4,64m.
 - **SUR.**- Limita con carretera a la Braña, en una línea de 4,64m y con suelo público cedido por la parcela 198, en una línea de 1,11m.
 - **OESTE.**- Limita con suelo público cedido por la parcela 198, en una línea de 1,11m y con la parcela 201, de la que se segrega, en una línea de 4,62m.
- Todas las parcelas pertenecen al polígono 38 del Catastro de Rústica de Castrillón."*

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a **NA***** con DNI *******, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXPTE. 2669/2021.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR: LICENCIA DE OBRA CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILAIR EN EL CASTRO, PARCELA 201, POLÍGONO 38 N° 40 A.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 07-07-2021, y registro de entrada número 7506, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a AL***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	PARCELA 201, POLÍGONO 38	Nº	40A	Planta		
Localidad	EL CASTRO			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A038002010000 GG	Pol.	38	Parcela	201
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007741
BI(*)	148.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Junio 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	2 julio 2021
Ref. Visado	2763/2021(2)		
P.E.M.	148.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 8.514 de 1-09-2020 y ANEXO al Proyecto Básico presentado según R.E. 24.498 de 28-12-2021			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Octubre 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	13 octubre 2022
Ref. Visado	2763/2021 (8)		
PRESUPUESTO	148.000,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E.6.615 de 08/06/2022. ANEXO a proyecto presentado según R.E.10.595 de 19/09/2022. ANEXO a proyecto presentado según R.E.11.736 de 13/10/2022.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		
Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17/10/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 22/03/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, con fecha 26/01/2022
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 08 de septiembre de 2021 (Exp. E21-3836) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y uso de grúa móvil.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 02/06/2022 realizada por D^a NA*** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: FINCA REGISTRAL 51110, POLÍGONO 38, PARCELA 201, REFERENCIA CATASTRAL 33016A038002010000GG. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª AL***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	PARCELA 201, POLÍGONO 38	Nº	40A	Planta		
Localidad	EL CASTRO			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A038002010000 GG	Pol.	38	Parcela	201
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Junio 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	2 julio 2021
Ref. Visado	2763/2021(2)		
P.E.M.	148.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 8.514 de 1-09-2020 y ANEXO al Proyecto Básico presentado según R.E. 24.498 de 28-12-2021			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Octubre 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	13 octubre 2022
Ref. Visado	2763/2021 (8)		
PRESUPUESTO	148.000,00 €		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E.6.615 de 08/06/2022. ANEXO a proyecto presentado según R.E.10.595 de 19/09/2022. ANEXO a proyecto presentado según R.E.11.736 de 13/10/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTOS
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTOS
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 148.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- l) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- m) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- n) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- o) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- p) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- q) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- r) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- s) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p> <p>Segun art 351 PGO; "Las edificaciones en suelo no urbanizable deberán mantener en cualquier punto de su perímetro (incluidos voladizos, aleros y terrazas) un retiro, al menos igual, al 40 % del desnivel existente entre la rasante en el lindero de que se trate y la línea de remate superior de la fachada situada frente a éste, y será como mínimo de 3 m. m, sin perjuicio de los adosamientos que se fijarán a continuación."</p>			
RETIROS A VIAS PUBLICAS	PGO Art. 401 y Art. 402	Red municipal 2º Nivel. Núcleo Rural. Retiro > 7,5 m. eje. Retiro > 3,0 m. cierre.	Condición
<p>Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. Dicha cesión deberá ser formalizada</p>			

en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Cesiones, previa concesión de licencia.

El retiro del futuro cierre de la finca en la zona limítrofe al vial (red municipal) deberá retirarse **en carreteras de 2º Nivel en Núcleo Rural, 4.50 m. al eje o 1'00 m al borde de la calzada**, según indica el Art. 367 del PGOU (mod. CUOTA). Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m**. Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.			

MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366	H < 3m y PTE < 30° (57,7%) D edif > 3 m.	Condición
Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente. En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %. Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.			

CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Municipal 2º Nivel: Retiro > 4.50 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
	PGO Art. 402		
	ROTUA Art. 147		
<p>La presente licencia SÍ comprende la realización de cierre de finca según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN y su ANEXO: <i>En el plano PLO1 SITUACION Y PARCELA se recoge información gráfica referente a los cierres planteados y portilla de acceso. Señalando cierre de malla sobre cimentación puntual de hormigón"</i></p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none">Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.En Núcleo Rural, los cierres no deberán presentar saltos o banqueros, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>"...La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio."</i></p> <p>Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p>			

CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400). Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 25 de enero de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO</i> <i>Para entronque a la red de abastecimiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p><i>TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO</i> <i>En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, no constan planos en los que se detallen la solución de saneamiento planteada para la vivienda unifamiliar.</i></p> <p><i>RED DE SANEAMIENTO de fecales</i> <i>Tal como se indica en el punto PRIMERO: dispone de posibilidad de conexión a la red de saneamiento de fecales. Características técnicas a contemplar:</i></p> <p><i>En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES en su Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"</i></p> <p><i>Para entronque a la red de saneamiento de fecales municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.</i></p> <p><i>RED DE SANEAMIENTO de pluviales</i> <i>En la zona no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.</i></p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>

DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D)

Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 38, parcela 201	Castrillón	66,00	6,85	72,85
2	Grúa móvil	Polígono 38, parcela 201	Castrillón	66,00	11,85	77,85



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de la grúa móvil.

CONDICIONADO A

- No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa móvil, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.
- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 148.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	148.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	148.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- EXPTE. 2002/2022.- REFORMA DE PORTAL Y ASCENSOR ELIMINANDO PELDAÑOS Y BARRERAS ARQUITECTONICAS DE ACCESO A LA PUERTA DEL BAJO DEL ASCENSOR EN PIEDRAS BLANCAS, C/ RAMIRO I Nº 15.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-05-2022, y registro de entrada número 5197, por el interesado que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMIRO I 15		
Domicilio	RAMIRO I Nº 15		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	H33303504		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE PORTAL PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS			
Ubicación	C/ RAMIRO I	Nº	15	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33450
Referencia Catastral	9876603TP5297N			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C V)			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Cabe considerar las obras solicitadas como obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas existentes, por lo que se encontrarían exentas del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103.

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)					

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	26/04/2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COAA ASTURIAS	Fecha	05/05/2022
Ref. Visado	1994/2022		
PRESUPUESTO	41.100,59 €		
Documentación técnica presentada mediante R.E. nº 5.197 de fecha 10/05/2022. Anexo presentado mediante R.E. nº 7.922 de fecha 13/07/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	50 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	50 días		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la documentación técnica aportada y referidos a obras de reforma en el portal para supresión de las barreras arquitectónicas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

existentes, procediendo a la modificación del ascensor para dar servicio sin barreras a todas las plantas de vivienda y a la supresión de los escalones existentes en el acceso y portal del inmueble. Las obras comprenderán:

- Acceso al portal: Demolición de peldaño de acceso para ejecución de rampa, sustitución de puerta de entrada, sustitución de zócalos, modificación del arranque del primer tramo de escalera a planta primera suplementándolo con nuevos peldaños.
- Acceso al ascensor: Eliminación de acceso actual, creando uno nuevo a cota inferior, ejecución de rampa de acceso, creación de una nueva solera a la cota nueva de acceso al ascensor, modificación de pavimentos, zócalos, etc.
- Modificación del ascensor: Rebaje de la cota de acceso al ascensor, modificación de ascensor (ajustes en maquinaria, guías y frenos), levantamiento de la puerta de acceso al ascensor y colocación en nueva ubicación, modificación de maquinaria y cabina.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 14/03/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 23/11/2022, con condiciones.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21/03/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: no precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMIRO I 15		
Domicilio	RAMIRO I Nº 15		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	H33303504		

OBRA

Objeto	REFORMA DE PORTAL PARA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS				
Ubicación	C/ RAMIRO I	Nº	15	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33450	
Referencia Catastral	9876603TP5297N				

Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C V)

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	26/04/2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	COAA ASTURIAS	Fecha	05/05/2022
Ref. Visado	1994/2022		
PRESUPUESTO	41.100,59 €		
Documentación técnica presentada mediante R.E. nº 5.197 de fecha 10/05/2022. Anexo presentado mediante R.E. nº 7.922 de fecha 13/07/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	50 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	50 días		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTA TÉCNICA

- **Plazo de Ejecución: CINCUENTA (50) DÍAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 41.100,59 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245 CTE	Mantenimiento y Conservación Reforma	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran dentro de las obras de reforma definidas en el artículo 245 del PGO como Obras de Modificación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>En el Anejo III del CTE Terminología de la Parte I, establece: "Intervención en los edificios existentes: Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes: a) Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos. b) Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio. c) Cambio de uso." Por lo tanto, nos encontramos ante un caso de Reforma en un edificio existente.</p> <p>El CTE con modificaciones de junio 2013 (Modificaciones conforme a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) y, en la parte I, artículo 2, apartado 3, cita: "Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente".</p> <p>Se considera, por tanto, necesaria la presentación de proyecto o memoria suscrita por técnico competente (con firma digital verificable y/o visado colegial si fuese necesario), que justifique el cumplimiento de lo establecido en el CTE, en normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias, reguladas por Decreto 73/2018, normativa de accesibilidad y resto de normativa de aplicación. A tales efectos, se ha presentado documentación técnica suscrita por Arquitecto.</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Asimismo, la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la puesta en funcionamiento del ascensor en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.</p>			

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	CTE DB-SUA Decreto 73/2018	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Normas de Diseño de los Edificios	Condición

Conforme a los criterios de aplicación del CTE-DB-SUA: *“Cuando la aplicación de las condiciones de este DB en obras en edificios existentes no sea técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con su grado de protección, se podrán aplicar aquellas **soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones.** En la documentación final de la obra deberá quedar constancia de aquellas limitaciones al uso del edificio que puedan ser necesarias como consecuencia del grado final de adecuación alcanzado y que deban ser tenidas en cuenta por los titulares de las actividades”.*

Conforme a los criterios de aplicación del CTE-DB-SUA y el Documento de Apoyo “Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes”:

- El proyectista justifique que no es técnicamente viable alcanzar las condiciones recogidas en la tabla 2 del documento de apoyo “Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes”, aplicando, bajo su criterio y responsabilidad, otras medidas que faciliten, en el mayor grado posible, el acceso y la utilización del edificio o establecimiento por la mayor diversidad posible de situaciones personales.

Vista la documentación aportada, dado que las dimensiones del portal no permiten alcanzar las condiciones recogidas en el DB-SUA y el documento de apoyo, se considera admisible la solución propuesta al facilitar en el mayor grado posible en materia de accesibilidad.

- “No habrá pasillos de anchura inferior a 1,20 m ni puertas situadas a menos de 40 cm del arranque de un tramo. Si la rampa pertenece a un itinerario accesible dicha distancia será de 1,50 m como mínimo” *“Cuando la aproximación a la puerta sea frontal y se elimine la necesidad de que el usuario realice la maniobra de apertura de la puerta, la distancia entre la puerta y el tramo de rampa y, con ello, la propia existencia de la superficie horizontal o asimilable, es innecesaria en ambos lados de la puerta. **Esto sería admisible en puertas situadas tanto al principio o final de la rampa como en la mitad del tramo de la rampa, que se abren mediante un pulsador de apertura o de forma automática al detectar la presencia de un usuario. En estos casos:***
 - ***la puerta debe ser transparente y contar con una señalización adecuada que permita percibirla;***
 - ***debe considerarse el riesgo de impacto que puede producir su movimiento automático, por ejemplo, el que presentan las puertas abatibles sobre los espacios hacia donde abatan;***
 - ***su apertura debe producirse antes de que el usuario comience a utilizar la rampa, considerando la detección de los usuarios o la ubicación del pulsador no en la proximidad de la puerta sino en el extremo de la rampa; y***
 - ***debe existir un sistema que mantenga la puerta abierta mientras el usuario esté utilizando la rampa.***

En todo caso, se debe asegurar que en situación de emergencia o de fallo en el suministro eléctrico la puerta permanece abierta.

Condición.

- “El ascensor deberá cumplir las dimensiones de las cabinas de ascensores señaladas en el anejo B del DA del DB-SUA” *“Cuando no sea posible instalar ascensores de las dimensiones anteriores pueden diseñarse otros que no serían utilizables por usuarios de sillas de ruedas pero sí por otras personas con movilidad reducida”*

Condición.

Por tanto, la justificación gráfica y descriptiva de la **actuación se considera que cumple con los parámetros anteriormente indicados**, debiendo realizarse las obras de conformidad con lo anterior.

Conforme establece el Anexo II del Decreto 73/2018:

“Se consideran obras de intervención en viviendas o edificios ya existentes a efectos de aplicación de estas Normas, aquéllas que tengan por objeto la adecuación estructural, funcional y estética de viviendas o edificios de viviendas existentes”.

“En este anexo 2 se toman como referencia del objetivo a cumplir las condiciones de obra nueva (Anexo 1), aunque no siempre va a ser posible llegar a este grado de cumplimiento”.

“En general, las actuaciones en zonas comunes de los edificios cumplirán con lo que se



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

establece en el anexo 1 de obra nueva, o **quedará acreditado que la mejora de las existentes lo es hasta donde es posible, siempre que sea factible, por razones técnicas y/o económicas, alcanzar esos mínimos**".

"Dimensionado del portal: ancho mínimo 1,50 m, **luz mínima de acceso 1,20 m** y altura mínima de acceso 2,20 m. La luz mínima de acceso se medirá con las puertas en ángulo de máxima apertura"

Deberá instalarse una puerta que permita una luz mínima de acceso de 1,20 m. o acreditar que la mejora de las condiciones existentes lo es hasta donde es posible, siempre que sea factible, por razones técnicas y/o económicas, en la documentación final de obra.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	0,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	41.100,19 €

Cabe considerar las obras solicitadas como obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas existentes, por lo que se encontrarían exentas del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con</p>	

la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

DOCUMENTACIÓN PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS

Previo al inicio de las obras se deberá aportar un ANEXO A PROYECTO en el que se incluya el sistema alternativo de evacuación previsto durante la fase de demolición de las actuales escaleras, que garantice la evacuación del edificio en condiciones de seguridad según normativa de aplicación (CTE-DB-SI) o en su defecto garantizar la ocupación nula de la parte del edificio que no cuente con dichas medidas.

DOCUMENTACIÓN FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.

Previo al inicio de las obras se deberá aportar un ANEXO A PROYECTO conforme a lo indicado anteriormente.

Las expuestas en el citado Informe del Departamento de Obras y Servicios:

"PRIMERO.- La rampa se considerará que forma parte de los elementos comunes del edificio al que sirve, por lo que la conservación de la misma y su mantenimiento, así como cualquier responsabilidad que pudiera sobrevenir por la existencia de la misma correrá a cargo de la Comunidad Propietaria del edificio. Se deberá aportar Acta de acuerdo de la Comunidad de Propietarios para la ejecución de la misma.

SEGUNDO.- La rampa de acceso, que invadirá la vía pública, en todo caso permitirá un ancho libre peatonal mínimo de 1,8 m. Normativa de aplicación: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

La reposición de baldosas se efectuará con baldosas similares a las existentes, dimensiones, color, calidad, número de tacos o pastillas, así como características geométricas y espesor. En aras de mantener la uniformidad del tramo de la C/ Ramiro I afectada, procederá dar continuidad a la tipología de pavimentación existente, manteniendo el aspecto estético que presenta en la actualidad."

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 41.100,59 €

Cabe considerar las obras solicitadas como obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas existentes, por lo que se encontrarían exentas del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103.

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	-----
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	41.100,59 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- EXPTE. 5119/2022.- LICENCIA DE OBRA REFORMA DE HORREO EN PILLARNO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-11-2022, y registro de entrada número 13189, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JU***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE RESTAURACIÓN DE HÓRREO				
Ubicación	PILLARNO	Nº		Planta	
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN			C.P.	33459
Referencia Catastral	D01600200TP52D0001ZF	Polígono	64	Parcela	9000
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

Catalogación:

No Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Norma III Elementos que se deben conservar.
--	---

Hórreo incluido dentro de la Norma III del vigente PGO como EDIFICIO O ELEMENTO A CONSERVAR (Hórreo). Asimismo, se trata de un elemento **Integrante del Patrimonio Cultural de Asturias dentro del Patrimonio Etnográfico**, de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural

del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 75 de 30 de marzo de 2001). (B.O.E. nº 135 de 6 junio de 2001) **(En adelante LPCA)**.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008300
BI(*)	16.352,99 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la solicitud y presupuesto aportados, referidos a obras de restauración del hórreo con madera de castaño de origen asturiano, comprendiendo:

- Sustitución completa de cubierta.
- Mecanizado y construcción de un casetón de igual diseño y dimensiones que el existente.
- Sustitución de sobrelíños y vierteaguas.
- Sustitución de faldón y suelo del corredor.
- Retejado con teja cerámica curva con incorporación de lámina impermeable transpirable.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15/03/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27/03/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

Los hórreos están sometidos al régimen de los bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural de Asturias, por lo que las obras solicitadas **deberán contar con la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de Asturias.**

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (referencia: AUTO/2022/14337; referencia externa: 1559/22).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JU***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE RESTAURACIÓN DE HÓRREO				
Ubicación	PILLARNO	Nº		Planta	
Localidad	PILLARNO, CASTRILLÓN			C.P.	33459
Referencia Catastral	D01600200TP52D0001ZF	Polígono	64	Parcela	9000
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNU)				
Zonificación	NÚCLEO RURAL (NR)				

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 16.352,99 €**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- bb) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- cc) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- dd) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- ee) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- ff) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- gg) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- hh) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- ii) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

Finalizadas las obras, de conformidad con lo establecido en el informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho órgano, al deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus frentes, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las expuestas en la citada Autorización del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias:

CUBIERTA

1. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.
2. Se ejecutará el retejo reaprovechando el máximo posible de teja útil existente.
3. La teja nueva, será en todo caso árabe, es decir cerámica curva de color rojo, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las tejas existentes.
4. La teja nueva se colocará como canal, utilizando la vieja que sea aprovechable como cobija, y preferentemente en aleros, limas y cumbreiras.
5. La teja se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.
6. Se prohíbe expresamente la aplicación de espumas, morteros, etc. y la colocación de láminas no transpirables (bituminosas, PVC, etc.), sobre el tablero de cubierta para evitar el deterioro del mismo.
7. Se podrá disponer debajo de las tejas láminas impermeables y transpirables, para hacerlo estanco.
8. Se prohíbe la instalación de canalones o bajantes.

ELEMENTOS DE MADERA

9. Deberán reutilizarse el mayor número de piezas originales, primando en todo caso la recuperación de piezas a la sustitución de las mismas. Deberá evitarse la sustitución de los elementos con decoración, tallas, epigrafías, etc., que deberán ser restaurados con la mayor de las cautelas para evitar su deterioro, y permitiendo recuperar sus valores culturales. En el anclaje o la sujeción de los elementos de madera se utilizarán preferentemente tornos o pernos de madera.
10. En la restauración de elementos de madera deberá evitarse la eliminación de pinturas inadecuadas, ajenas a las soluciones con interés cultural, a base de decapantes o medios mecánicos agresivos que deterioren la madera.
11. Los elementos de madera sustituidos deberán ser idénticos a los originales, realizados con el mismo material, y reproduciendo su diseño, forma, dimensiones, texturas, despieces, ensambles, etc.
12. No deben usarse pinturas, aceites o barnices brillantes o de poro cerrado en el tratamiento final de la madera. Si se necesitara protección, se utilizarán barnices de poro abierto, del tipo Procolor-571, incoloro y mate, o bien antiparasitarios incoloros, en el caso de que la madera estuviera atacada por insectos xilófagos.
13. Toda la madera empleada en la restauración deberá ser de roble o castaño.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SISTEMA DE SUSENTACIÓN

14. Si existiera un basamento o construcción inferior de mampostería, se rejuntará o revocará de acuerdo con las técnicas tradicionales, utilizando mortero de cal, o mortero bastardo de cal y cemento, en las proporciones 1:1:6, ó 1:2:9.

15. En ningún caso se procederá a cerrar el espacio entre pegollos con fábrica de ladrillo, de bloques o con cualquier otro material.

SUBIDORIA

16. La escalera de acceso deberá ser de mampostería vista con piedra del lugar, según aparejos de la tradición constructiva local, trabando la fábrica en seco, o con barro, o mortero bastardo de cal y cemento mezclado en las proporciones 1:2:9, 1:1:6.

17. En cualquier caso, se disimulará el llagueado o rejunteo, enrasando el mortero con los mampuestos. Las rebabas de mortero deben de ser limpiadas, aconsejándose el empleo de un cepillo de púas metálicas, sin agua, y al día siguiente de la aplicación de la pasta.

18. Los elementos que configuran el peldañeado deberán resolverse con elementos en sillería, con dimensiones asimilables a los propios de ejemplos tradicionales existentes en el lugar.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 16.352,99 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	16.352,99 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	16.352,99 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- EXPTE. 583/2023.- OBRAS EN CURSO SIN LICENCIA EN AVENIDA DEL CAMPON 2 SALINAS LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA Y LICENCIA DE OBRAS EN SALINAS, EL CAMPON Nº 2.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14-02-2023, y registro de entrada número 2737 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª LA***		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la :

OBRA

Objeto	REFORMA INTEGRAL EN VIVIENDA Y LICENCIA DE OBRA DE LO PENDIENTE DE EJECUTAR		
Ubicación	EL CAMPON	Nº:2	Planta 3A
Población	SALINAS	C.P.:	33405
Ref. Catastral	1086001TP6208N0018WD		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (A IV-VI)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008424
BI(*)	26.812,02 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:
DOCUMENTO TÉCNICO

Memoria Técnica de legalización	X
---------------------------------	---

Redactor	***	Fecha	08/03/2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	6.377,76 € - Obras realizadas 20.434,24 € - Obras pendientes de realizar 26.812,00 € - TOTAL P.E.M.		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	4 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	4 MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras ejecutadas y legalizables comprenden los trabajos descritos en la memoria técnica aportada, comprendiendo principalmente la ejecución de las demoliciones previstas en el proyecto inicial obrante en el expediente 2528/2022, la ejecución parcial de la nueva distribución planteada y el inicio de los trabajos de reforma eléctrica.

Las obras pendientes de realizar y, por tanto, de solicitud de licencia urbanística, comprenden los trabajos descritos en la memoria técnica aportada y referidos a la reforma completa de una vivienda con modificación de la distribución interior.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/03/2023, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27/03/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** No precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN y LICENCIA DE OBRA** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª LA***		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA INTEGRAL EN VIVIENDA Y LICENCIA DE OBRA DE LO PENDIENTE DE EJECUTAR		
Ubicación	EL CAMPON	Nº:2	Planta 3A
Población	SALINAS	C.P.:	33405
Ref. Catastral	1086001TP6208N0018WD		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		

Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (A IV-VI)
--------------------------	-------------------------------

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

Memoria Técnica de legalización	X
---------------------------------	---

Redactor	***	Fecha	08/03/2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	6.377,76 € - Obras realizadas 20.434,24 € - Obras pendientes de realizar 26.812,00 € - TOTAL P.E.M.		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	4 MESES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	4 MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

2) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

3) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Las obras autorizadas comprenden exclusivamente los trabajos solicitados e indicados:

"Las obras ejecutadas y legalizables comprenden los trabajos descritos en la memoria técnica aportada, comprendiendo principalmente la ejecución de las demoliciones previstas en el proyecto inicial obrante en el expediente 2528/2022, la ejecución parcial de la nueva distribución planteada y el inicio de los trabajos de reforma eléctrica.

"Las obras pendientes de realizar y, por tanto, de solicitud de licencia urbanística, comprenden los trabajos descritos en la memoria técnica aportada y referidos a la reforma completa de una vivienda con modificación de la distribución interior.

No se permiten EN NINGÚN CASO la demolición del cerramiento exterior o de las carpinterías exteriores existentes, para incorporar los espacios de terraza, pues supondría un aumento de la superficie construida de la vivienda, computable a efectos del aprovechamiento urbanístico.

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245 CTE	Mantenimiento y Conservación Reforma	Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Reforma** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.

Las **instalaciones de fontanería y saneamiento** cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 - Evacuación de aguas.

No se permite, EN NINGÚN CASO, la demolición de cerramientos exteriores de la vivienda para incorporar los espacios de terraza, pues supondría un aumento de la superficie construida de la vivienda, computable a efectos del aprovechamiento urbanístico.

	INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN	RD 1027/2007 (RITE) RD 919/2006	Condición
--	-----------------------------------	---------------------------------	-----------

Las **instalaciones térmicas** cumplirán con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios **RITE** (B.O.E. nº 207, de 29 de agosto de 2007) y en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS correspondientes. Conforme establece el art. 15 del RITE, las instalaciones térmicas incluidas en el ámbito de aplicación del RITE deben ejecutarse sobre la base de una documentación técnica, en función de su importancia. **A tales efectos, se ha aportado al expediente memoria técnica. Conforme establece el artículo 17 del RITE, el autor de la memoria técnica será responsable de que la instalación se adapte a las exigencias de bienestar e higiene, eficiencia energética y seguridad del RITE.**

Asimismo, conforme establece el artículo 24 del RITE, para la **puesta en servicio de instalaciones térmicas**, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, a las que se refiere el artículo 15.1.a) y b), **será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.** A tales efectos, se deberá presentar la documentación indicada en el artículo 24 del vigente Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y en el artículo 3 del Decreto 11/2015, de 4 de marzo, , por el que se desarrollan determinados aspectos del RITE, en materia de puesta en servicio de las instalaciones, inspecciones, entidades, agentes y expertos cualificados para las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios.

La **evacuación de los productos de la combustión y la ventilación de los locales** donde se instalen estos equipos cumplirán con los requisitos de la reglamentación de seguridad industrial vigente.

La ejecución de las instalaciones sujetas al RITE deberá ser realizada por **empresas instaladoras autorizadas**. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

Las **instalaciones y aparatos de gas** deberán cumplir con el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

La instalación deberá ser realizada por **instalador autorizado**. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	RD 842/2002 (REBT)	Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITC	Condición
<p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS correspondientes.</p> <p>Conforme establece el art. 18 del REBT, deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.</p> <p>La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma.</p> <p>Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control.</p> <p>A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, la empresa instaladora ejecutora de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.</p> <p>El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía.</p> <p>Las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.</p>			

OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 6.377,76 € legalización, de ejecución 20.434,24 (TOTAL: 26.812,00 E)

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	26.812,00 € (6.377,76 € LEGALIZACIÓN + 20.434,24 € DE EJECUCIÓN)
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	26.812,00 € (6.377,76 € LEGALIZACIÓN + 20.434,24 € DE EJECUCIÓN)
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXPTE. 3366/2022.- OBRAS EN CURSO SIN LICENCIA EN C/ PRINCIPE DE ASTURIAS 13-4A LEGALIZACIÓN OBRAS DE REFORMA INTEGRAL EN VIVIENDA Y LICENCIA DE OBRAS PARA OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 09-08-2022, y registro de entrada número 8870 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª PE***		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.:	33001
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la :

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN OBRAS DE REFORMA INTEGRAL EN VIVIENDA Y LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR		
Ubicación	PRINCIPE ASTURIAS 13	Nº:13	Planta 4 A
Población	SALINAS	C.P.:	33405
REF. CATASTRAL	1088703TP6218N0014ID		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (A IV-VI)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008342
BI(*)	64.801,75 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:
DOCUMENTO TÉCNICO

Memoria Técnica de legalización	X
---------------------------------	---

Redactor	V	Fecha	09/09/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	12/09/2022
Ref. Visado	C-2022/06231		
PRESUPUESTO	5.145,51 € - Obras realizadas 59.656,24 € - Obras pendientes de realizar 64.801,75 € - TOTAL P.E.M.		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plazo de Ejecución	33 meses		
Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	12 meses		
Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras ejecutadas y legalizables comprenden los trabajos descritos en la memoria técnica aportada, referidos a obras de demolición en el interior de la vivienda, comprendiendo:

- Demolición de carpinterías interiores.
- Demolición de elementos instalados en cocina y baño.
- Demolición de solados y alicatados.
- Demolición de tabiquería interior, respetando elementos estructurales y cerramientos de fachada.

Las obras pendientes de realizar y, por tanto, de solicitud de licencia urbanística, comprenden los trabajos descritos en la memoria técnica aportada, referidos a reforma integral de la vivienda, comprendiendo ejecución de nueva distribución con tabiquería de cartón-yeso, conforme a la distribución indicada en los planos aportados.

TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 4/01/2023, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27/03/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** No precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN y LICENCIA DE OBRA PARA OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª PE***		
Domicilio	***		
Población	OVIEDO	C.P.:	33001
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN OBRAS DE REFORMA INTEGRAL EN VIVIENDA Y LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PENDIENTES DE EJECUTAR		
Ubicación	PRINCIPE ASTURIAS 13	Nº:13	Planta 4 A
Población	SALINAS	C.P.:	33405
REF. CATASTRAL	1088703TP6218N0014ID		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (A IV-VI)		

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

Memoria Técnica de legalización	X
---------------------------------	---

Redactor	***	Fecha	09/09/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT Asturias	Fecha	12/09/2022
Ref. Visado	C-2022/06231		
PRESUPUESTO	5.145,51 € - Obras realizadas 59.656,24 € - Obras pendientes de realizar 64.801,75 € - TOTAL P.E.M.		
OBSERVACIONES:			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	33 meses		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	12 meses		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	--------------------

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES.

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Las obras autorizadas comprenden exclusivamente los trabajos solicitados e indicados a continuación:

Las obras ejecutadas y legalizables comprenden los trabajos descritos en la memoria técnica aportada, referidos a obras de demolición en el interior de la vivienda, comprendiendo:

- Demolición de carpinterías interiores.
- Demolición de elementos instalados en cocina y baño.
- Demolición de solados y alicatados.
- Demolición de tabiquería interior, respetando elementos estructurales y cerramientos de fachada.

Las obras pendientes de realizar y, por tanto, de solicitud de licencia urbanística, comprenden los trabajos descritos en la memoria técnica aportada, referidos a reforma integral de la vivienda, comprendiendo ejecución de nueva distribución con tabiquería de cartón-yeso, conforme a la distribución indicada en los planos aportados.

	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 211-245.2	Mantenimiento y Conservación Usos Permitidos	Condición

Las obras objeto del presente informe se consideran **Obras de Mantenimiento y Conservación** de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.

La autorización **comprende exclusivamente las obras solicitadas**, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica. **En este sentido, la sustitución de carpinterías existentes no conllevará en ningún caso modificación de huecos ni apertura de otros nuevos, no se podrán modificar las tabiquerías y las obras no modificarán las instalaciones generales del inmueble.**

Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes **no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas**, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.

Las **instalaciones de fontanería y saneamiento** cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 - Evacuación de aguas.

Se autorizan las obras de **reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características**, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.

	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
--	-----------------------	------------------------------	--	-----------

Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior.

Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.

El inmueble cuenta con **Acuerdo de aprobación de modelo único** ratificado por la Comunidad de Propietarios del edificio, **cuyas directrices se deberán respetar a todos los efectos**, de manera que las nuevas carpinterías y cierres a realizar respondan a un mismo modelo en cuanto a materiales, disposición y colorido.

	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	RD 842/2002 (REBT)	Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITC	Condición
<p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.</p> <p>Conforme establece el art. 18 del REBT, deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.</p> <p>La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma.</p> <p>Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control.</p> <p>A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, la empresa instaladora ejecutora de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.</p> <p>El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía.</p> <p>Las instalaciones eléctricas deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras. Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.</p>				

	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las</p>			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

1. DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 64.801,75 € (5.145,51 € OBRAS REALIZADAS + 59.656,24 € OBRAS PENDIENTES DE REALIZAR)

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	64.801,75 € (5.145,51 € OBRAS REALIZADAS + 59.656,24 € OBRAS PENDIENTES DE REALIZAR)
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	64.801,75 € (5.145,51 € OBRAS REALIZADAS + 59.656,24 € OBRAS PENDIENTES DE REALIZAR)
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- EXPTE. 453/2021.- AUTORIZACION MUNICIPAL PARA LA DIVISION EN TRES PARTES DE BAJO COMERCIAL: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE BAJO COMERCIAL EN PIEDRAS BLANCAS, C/ LIBERTAD Nº 31.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-02-2021, y registro de entrada número 1235, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33490	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN:

Objeto	SEGREGACIÓN DE LOCAL				
Ubicación	C/ LA LIBERTAD	Nº	31	Planta	BAJA
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9979703TP5297N0055HX				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A VII-IX)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020220294
BI(*)	4.496,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No Consta		
PRESUPUESTO	4.496,00 € (Legalización)		
Con R.E. 3.437, de fecha 29 de marzo de 2022 se presenta EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN.			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 09/06/2022, tras determinación de que las actuaciones son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/03/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** no precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33490
NIF/ CIF	***		

ACTUACIÓN

Objeto	SEGREGACIÓN DE LOCAL				
Ubicación	C/ LA LIBERTAD	Nº	31	Planta	BAJA
Localidad	PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	9979703TP5297N0055HX				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A VII-IX)				

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Fecha	
Visado	No consta	Fecha	
Ref. Visado	No Consta		
PRESUPUESTO	4.496,00 € (Legalización)		
Con R.E. 3.437, de fecha 29 de marzo de 2022 se presenta EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN.			

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.

- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

FINCAS DE ORIGEN		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2	
Finca 1	nº 32.763	URBANO CONSOLIDADO (SUC)/ ABIERTA (A VII-IX)	PTA. BAJA	92,18 m2

Se solicita la SEGREGACIÓN de la finca que se describe a continuación.

Finca número 32.763, al tomo 1.783, libro 407 de Castrillón, folio 29. Según la medición efectuada es un local de 92,18m2 de Superficie Construida y 87,11m2 de superficie util, según la documentación presentada por R.E. 1.235 de 151-02-2021 (Se aportan escrituras y nota simple registral).

Por otra parte, en la documentación técnica aportada, el Plano de levantamiento de estado actual realizado por la técnico, Zarina Zarracina, Técnico Superior en desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, que constata la realidad física preexistente; se deja constancia de la **división física del local, mediante accesos y particiones interiores**, sin que constase a tales efectos la oportuna licencia urbanística.

En posterior inspección urbanística efectuada en fecha 8 de julio de 2021, se constata dicha división como puede apreciarse en las correspondientes fotografías:



Por todo ello, según R.E. 3.437, de fecha 29 de marzo de 2022, se presenta proyecto de LEGALIZACIÓN **relativo a las obras efectuadas, no sometidas a licencia**, las cuales se ajustan a la normativa vigente, autorizando la correspondiente SEGREGACIÓN sometida a licencia.

FINCAS DE RESULTADO		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2	
LOCAL 1		URBANO CONSOLIDADO (SUC)/ ABIERTA (A VII-IX)	Pta. BAJA	25,50 m2
LOCAL 2		URBANO CONSOLIDADO (SUC)/ ABIERTA (A VII-IX)	Pta. BAJA	41,16 m2
LOCAL 3		URBANO CONSOLIDADO (SUC)/ ABIERTA (A VII-IX)	Pta. BAJA	25,52 m2
TOTAL				92.18 m2

La licencia de segregación no ampara modificaciones en la cabida de las fincas originales.

A las fincas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo URBANO CONSOLIDADO (SUC)/ ABIERTA (A VII-IX), Art. 170 a 181.

La licencia no implica una autorización para la realización de nuevas obras, la ocupación o el desarrollo de actividad en los locales resultantes que sean aptos para la ello, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de urbana, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.
- Justificar de acuerdo al procedimiento legalmente establecido el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los locales en función del concreto uso al que se destinen.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	4.496,00 €
	DE EJECUCION	0,00 €
	TOTAL	4.496,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	4.496,00 €
	DE EJECUCION	0,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES

13.- EXPTE. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1036/2	*** ***	Ap. Inter.	Per.	Ayudas al alquiler (11.3)	Abril: 400,00 € Mayo: 400,00 € Junio: 400,00 €	1.200,00 €
4252/1	*** ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas (11.1)	Abril: 350,00 € Mayo: 350,00 € Junio: 350,00 € Julio: 350,00 €	1.400,00 €
TOTAL: 2.600,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3371/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos de vivienda Deuda comunidad (10.2)	600,00 €
3183/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda - IBI (10.2)	256,46 €
4508/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos ortoprotésicos: Gafas graduadas (10.7)	50,00 €
TOTAL: 906,46 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- EXPTE. 38/2023.- RENOVACION DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes, **ESTA DELEGACIÓN PROPONE:**

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. adm	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI / NIE	Carácter	Domicilio
1648/2023	42	***	***	Definitivo	*** -PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

15.- EXPTE. 1747/2023.- VOLUNTARIADO AÑO 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el expte municipal nº 547/2010 relativo a la aprobación del Proyecto de Voluntariado del Municipio de Castrillón iniciado al objeto de posibilitar todas aquellas actuaciones que en dicha materia se desarrollen en nuestro Municipio.
Cursando actuaciones para el presente año 2023, en el número expte 1747/2023.

Así mismo, como herramienta de ejecución del programa, se vienen firmando acuerdos entre esta Alcaldía y las diferentes personas voluntarias que se incorporan al programa, como garantía y seguridad jurídica de cumplimiento del mismo, en la que el Ayuntamiento asume, entre otros compromisos, el de sufragar a la persona voluntaria los gastos por desplazamiento ocasionados en el desempeño de su labor de colaboración social vinculándose a la partida nº 0802 231 22300 "Apoyo Económico Transporte 3ª Edad y enfermos" del presupuesto 2023.

Por todo ello SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar como persona colaboradora del Programa de Voluntariado del Ayuntamiento de Castrillón a la que a continuación se relaciona:

Nombre y Apellidos: GU*** D.N.I. NIE: ***

SEGUNDO.- Abonar los gastos ocasionados en concepto de gastos de transporte y desplazamiento a la persona anteriormente señalada, en el marco del acuerdo convenido con la Alcaldía de este Ayuntamiento por el que se incorporan al Programa Municipal de Voluntariado en calidad de colaborador/a social y derivados del desempeño de las actividades encomendadas por los Servicios Sociales Municipales desde la fecha de su incorporación.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- Que los gastos ocasionados por servicio realizado deberán ser acreditados para lo que se establece un sistema de registro de asistencia e incidencias según compromiso de participación que en el caso de ser un servicio de carácter general firmarán tanto la persona prestadora de la labor voluntaria como la persona receptora de la misma o de un registro de asistencia según la calendarización inherente en el caso de participar en una actividad

grupal/comunitaria estando en ambos casos supervisado por la profesional del programa de intervención socioeducativa, en el cual se enmarcan las actividades programadas. Así mismo, se contabilizarán a efectos de participación la asistencia a reuniones que se establezcan de cara a seguimiento y/o evaluación de la labor que se esté desarrollando o las sesiones de formación que se requieran.

Previamente la persona voluntaria, deberá aportar una ficha de acreedores debidamente cumplimentada para que el departamento de Tesorería disponga de los datos necesarios para hacer efectivo el ingreso correspondiente.

CUARTO.- Que los kilómetros correspondientes se abonarán a razón de lo establecido para el personal funcionario del Ayuntamiento. Que para el abono de los gastos ocasionados por desplazamiento a la persona voluntaria se efectuará por pago mensual o trimestral, lo deberá solicitar conforme modelo de solicitud la cual llevará la conformidad de la responsable del proyecto de voluntariado, Concejalía delegada del área de Servicios Sociales y Concejalía de Interior

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención, Centro de Servicios Sociales, así como a la citada persona incorporada al Programa Municipal de Voluntariado"

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE FESTEJOS

16.- EXPTE. 369/2023.- VENTA EN LA FERIA DE SAN ISIDRO 2023: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las siguientes solicitudes para participar en la XXVII Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2023, con un puesto de venta de alimentación:

Nº	Nº REGISTRO	NOMBRE	N.I.F.	ACTIVIDAD
1	1.714 (Electrónico)	Tomás Rubio López	***	Quesos
2	2.148	José Oscar Arias González	***	Colmena
3	2.192	Santiago del Vigo García	***	Colmena
4	2.125	Alejandro Riesgo Cano	***	Pastelería
5	1.686 (Electrónico)	Luis Fernando Jiménez Bernal	***	Pimentón
6	2.574 (Electrónico)	Iván Cubillas Pérez	***	Quesos
7	2.893 (Electrónico)	Sergio Ayala Martínez	***	Embutidos y Quesos
8	3.223	Francisco Modesto Blanco Vázquez	***	Panadería

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 21 de marzo de 2023, ya que conforman una oferta gastronómica tradicional de Asturias y que, además, presentan los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón y la declaración responsable de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente en autónomos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar la participación de los siguientes puestos de venta durante la celebración de la XXVII Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2023:

NOMBRE	N.I.F.	ACTIVIDAD
Tomás Rubio López	***	Quesos
José Oscar Arias González	***	Colmena
Santiago del Vigo García	***	Colmena
Alejandro Riesgo Cano	***	Pastelería
Luis Fernando Jiménez Bernal	***	Pimentón
Iván Cubillas Pérez	***	Quesos
Sergio Ayala Martínez	***	Embutidos y Quesos
Francisco Modesto Blanco Vázquez	***	Panadería

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Cumplirán en todo momento el horario de apertura de la carpa. El viernes 12 de mayo tendrá que estar todo colocado a las 17:00 horas. El sábado 13 de mayo de 11:30 a 14:30 y de 16:30 a 21:30 y el domingo 14 de mayo, de 11:00 a 15:00 y de 17:00 a 21:00 horas.
- Ocuparán el lugar indicado en un plano que estará a la entrada de la carpa.
- No podrán retirar el puesto/stand, hasta las 21:00 horas del domingo 14 de mayo.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a los participantes, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

17.- EXPTE. 263/2023.- BARRACAS Y PUESTOS DE FERIA SAN ISIDRO 2023: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistos los siguientes registros de entrada, solicitando autorización para la instalación de diferentes barracas y puestos de feria en el aparcamiento de la Piscina Municipal de Piedrasblancas, durante la celebración de la XXVII Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2022, que tendrá lugar los días 12, 13 y 14 de mayo de 2023:

REGISTRO	NOMBRE	N.I.F.	ACTIVIDAD Y MEDIDAS
460	David Fernández Suárez	***	- Los Chocones (12 x 8 x 4) - Kiosko frutos secos y golosinas (3 x 2) - Caseta Multijuegos (6 x 7)
1.875	Carlos Suárez Gorricho	***	- Autosport (24 x 13 x 4,5)
1.878	Ángel Gorricho Suárez	***	- Camas Elásticas (10 x 6) - Simulador (12 x 3,5) - Pesca de Patos (6 x 3)
1.877 3.708	Aitor Gorricho Suárez	***	- Baby Infantil (8 x 8 x 4) - Hinchable Star Wars (12 x 5)
1.856	Tamara Mata Echevarri	***	- Baby cadenas 8 x 8)
2.848	José Dos Anjos Dos Santos	***	- Churrería Sacristán (5 x 2,45)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En vista de los informes de la Oficina Técnica de fecha 2 de marzo de 2023 y de fecha 20 de marzo de 2023, donde se especifica que la documentación de las atracciones y puestos de feria es correcta, **excepto el Baby Cadenas, la Caseta Multifuegos y la Churrería Sacristán**, ya que no tienen el certificado de instalación eléctrica, y especificando también, que las atracciones mencionadas deben ser incorporadas a la Memoria Técnica de la Actividad.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 23 de marzo de 2023, ya que presentan el seguro de responsabilidad civil y el recibo de pago del mismo, el justificante de estar dados de alta en autónomos en el epígrafe correspondiente y los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón, se informa favorablemente a la instalación de todas las atracciones y puestos de feria, **excepto el Baby Cadenas, la Caseta Multifuegos y la Churrería Sacristán**.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERA. - Autorizar la participación de las siguientes personas con las siguientes barracas y puestos de feria durante la celebración de la XXVII Feria Comarcal del Campo – San Isidro 2023:

NOMBRE	N.I.F.	ACTIVIDAD Y MEDIDAS
David Fernández Suárez	***	- Los Chocones (12 x 8 x 4) - Kiosko frutos secos y golosinas (3 x 2)
Carlos Suárez Gorricho	***	- Autosport (24 x 13 x 4,5)
Ángel Gorricho Suárez	***	- Camas Elásticas (10 x 6) - Simulador (12 x 3,5) - Pesca de Patos (6 x 3)
Aitor Gorricho Suárez	***	- Baby Infantil (8 x 8 x 4) - Hinchable Star Wars (12 x 5)

SEGUNDA. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Hasta que no esté aprobada la Memoria Técnica de la Actividad no podrán proceder a la instalación y cumplirán con los condicionantes que se exijan en la Memoria Técnica, tanto para la instalación, como para el desarrollo del servicio y el desmontaje de las atracciones.
- Podrán empezar a instalar a las 16:00 horas del miércoles 10 de mayo de 2023 y tendrán todo desmontado a las 08:00 horas del martes 16 de mayo de 2023.
- El horario de apertura de las atracciones será el siguiente: el viernes 13 de mayo de 16:30 a 24:00 horas, el sábado 14 de mayo de 11:30 a 14:30 y de 16:30 a 24:00 horas, y el domingo 15 de mayo, de 11:00 a 15:00 y de 16:30 a 23:00 horas.
- Después del montaje y antes del comienzo de la actividad deberán presentar el Certificado de Instalación Eléctrica sellado por Industria y el Certificado de Correcto Montaje firmado por técnico competente.
- En caso de viento, superior a 60 kilómetros por hora, cerrarán las atracciones o debido también a inclemencias del tiempo que no permitan la apertura de las atracciones.
- El precio máximo por viaje no podrá sobrepasar los 2,5 €.

TERCERA.: Declarar esta actividad de interés público por su valor lúdico.

CUARTA.: No autorizar la instalación del Baby Cadenas, de la Caseta Multijuegos y de la Churrería Sacristán, al no aportar el certificado de instalación eléctrica y la imposibilidad de instalación a falta de espacio físico, circunstancia ésta última, que ya se les ha comunicado.

QUINTA.: Notificar este Acuerdo a los solicitantes autorizados, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno, al Servicio de Patrimonio y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

18.- EXPTE. 612/2023.- DIA INTERNACIONAL DE LA DANZA 2023: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2023, autorizando a D^a Mo*** Vázquez con N.I.F.: ***, la realización de una Muestra de Danza Clásica con Niños, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Danza el 29 de abril, o en caso de lluvia ese día, el día 30 de abril en La Plaza de Los Patos de Salinas, en horario de 12:30 a 14:30 horas.

Teniendo en cuenta registro de entrada número 4.228 de D^a Mo*** con N.I.F.: *** Y, solicitando un cambio de fecha de la actividad para poder realizarla el día 22 de abril de 2023 en el mismo lugar, en el mismo horario y en las mismas condiciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. – Autorizar, el cambio de fecha del día 29 de abril de 2023 al día 22 de abril de 2023, para la realización de una Muestra de Danza Clásica con niños, a D^a Mo*** con N.I.F.: ***, en La Plaza de Los Patos de Salinas, en horario de 12:30 a 14:30 horas.

SEGUNDO. – Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- La zona ocupada deberá mantenerse en buen estado de limpieza.
- No se ocasionarán molestias al resto de usuarios de la playa y vecinos.
- No se acotarán espacios.
- La ocupación será sin ánimo de lucro.
- Se atenderán en todo momento, las indicaciones que pudieran efectuar las Fuerzas de Seguridad.

TERCERO. – Declarar esta actividad de interés público por su valor lúdico.

CUARTO. - Notificar este Acuerdo a D^a Mo***, a La Policía Local, al Servicio de Patrimonio, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

19.- EXPTE. 124/2023.- PRECIOS PUBLICOS PMAC 2023: APROBACION SEGUNDO TRIMESTRE 2023.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

Vista la memoria económica financiera del Secretario del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón, visto que el precio público atiende a razones de interés cultural, visto que se cuenta con disponibilidad económica para cubrir los gastos imputables a la aplicaciones presupuestarias de gasto 334.22609 y 334.2269903 **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza número 411, reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultural Valey organizados por el Ayuntamiento de Castrillón o sus Organismos Autónomos, **el precio público para espectáculos para el segundo trimestre de 2023 según detalle:**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Partida	Espectáculo	Precio
334.2269903	Música: Petit Pop	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: Producciones Nun Tris Obra: ¡Libertad, libertad, libertad!	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.2269903	Música: El último Tributo Concierto: ¡ El espíritu del Último de la Fila!	Taquilla: 20 € Anticipada: 12 €
334.22609	Teatro: El jaleo producciones artísticas SL Obra: ¡Vuelve Raffaella!	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: Teatro Defondo Obra: Señora Einstein	Taquilla: 15 € Anticipada: 12 €
334.2269903	Música: Coro Castillo Gauzón Concierto: Musical Participativo	Taquilla: 5 € Anticipada: 5 €
334.22609	Teatro: Higiénico Papel Obra: De sastres	Taquilla: 3 € Anticipada: 3 €

”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE DEPORTES

20.- EXPTE. 5467/2022.- SUBIDA A LA PLATA 8 Y 9 DE ABRIL: AUTORIZACIÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Vista la solicitud presentada por registro electrónico el 15/12/2022 por D. PE***, con DNI nº ***, domiciliado en *** de Avilés y teléfono nº ***, actuando en representación de TUÑES COMPETICIÓN, con NIF nº G74273970, domicilio social en la localidad de Tuñes nº 3 de Valliniello (Avilés) y teléfono nº ***, solicitando espacio público, concretamente:

- Parte del aparcamiento de la piscina de Piedras Blancas desde las 13:00 del día 8 de abril, hasta las 21:00 horas del día 9 de abril. (zona indicada en el reglamento de la prueba)
- Plaza de Europa el domingo 9 de abril hasta fin de entrega de trofeos. (zona indicada en el reglamento de la prueba).
- El salón de actos del Valey Centro cultural el lunes 3 de abril.
- Local u oficinas de fácil acceso para ubicar la recepción y entrega de documentación a los participantes y la ubicación de la gestión deportiva de la prueba.

Constan en el expediente 5467/2022:

- Informe de la Policía Local de fecha 31/01/2023.
- Plan de seguridad de la prueba (**introducción, teléfonos de seguridad de la prueba, puesto de dirección, vigilancia, organización médica, servicio contra incendios y rescate, servicio grúas, sistema de comunicaciones, cadena de mando, centros de evacuación previstos, rutas de evacuación, localización de puestos, road book, planos, comité organizador, cuadro de oficiales, programa y horario**)
- Reglamento particular de la prueba. (**Contiene horarios, normativa de la prueba deportiva, planos y croquis de las zonas donde se pretende colocar la zona de verificaciones, el parque de exhibición y zona de salida y la zona de pódium**)
- Notificación de la Consejería de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias (Servicio de interior) de fecha 16/03/2023 señalando **que “En relación con la**

autorización solicitada por la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, en nombre de TUÑES COMPETICIÓN, para celebrar la XXI SUBIDA A LA PLATA el día 9 de abril de 2023, y teniendo en cuenta que dicha prueba va a discurrir por ese Concejo, esta Consejería, antes de resolver, ha considerado procedente comunicar su celebración a su Ayuntamiento, para lo cual se adjunta documentación de la prueba en la tabla final.

De no ser emitido informe en el plazo de 10 días, se proseguirán las actuaciones necesarias determinantes para la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

- Declaración responsable de la Federación Automovilismo del Principado de Asturias, dirigido a la Dirección General de Tráfico, comunicando que personas serán el Director de Carrera y el Jefe de Seguridad, de fecha 31/02/2023.
- Justificante de ingreso de la tasa correspondiente a los Servicios Tributarios del Principado de Asturias por autorización de la prueba (concepto 32100, espectáculos), de fecha 23/02/2023.
- Certificado de la Federación Automovilismo del Principado de Asturias el que consta que la prueba está cubierta por la póliza de Responsabilidad Civil nº 49985354.
- Notificación de la compañía ALLIANZ, certificando que la Federación Automovilismo del Principado de Asturias, tiene contratada la póliza de Responsabilidad Civil nº 49985354 en el periodo 1/01/2023 a 31/12/2023.
- Informe del Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón de fecha 23/03/2023.

Visto que en su informe, el Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

*Vista la solicitud presentada por registro electrónico el 15/12/2022 por D. PE***, con DNI nº ***, domiciliado en *** de Avilés y teléfono nº ***, actuando en representación de TUÑES COMPETICIÓN, con NIF nº G74273970, domicilio social en la localidad de Tuñes nº 3 de Valliniello (Avilés) y teléfono nº ***, solicitando colaboración con respecto a las ambulancias.*

INFORMO:

Que el PMAD Castrillón, contratará a la empresa "Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación" los servicios de:

- Una ambulancia Clase C (S.V.A) + 1 técnico + 1 médico + 1 DUE
- Un vehículo de intervención rápida con dotación soporte vital avanzado + 2 técnicos + 1 médico.

durante el periodo que dure la prueba, las cuales prestarán la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.

Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.

Las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Públicas, autoridades u organismos implicados

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones otorgadas por la vigente legislación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a D. PE***, con DNI nº ***, domiciliado en Camino de Pico Bustiello nº 7 de Avilés y teléfono nº ***, actuando en representación de TUÑES COMPETICIÓN, con NIF nº G74273970, domicilio social en la localidad de Tuñes nº 3 de Valliniello (Avilés) y teléfono nº ***, para disponer del espacio público solicitado:

- Parte del aparcamiento de la piscina de Piedras Blancas desde las 13:00 del día 8 de abril, hasta las 21:00 horas del día 9 de abril. (zona indicada en el reglamento de la prueba)
- Plaza de Europa el domingo 9 de abril hasta fin de entrega de trofeos. (zona indicada en el reglamento de la prueba).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- El salón de actos del Valey Centro cultural el lunes 3 de abril.
- Local u oficinas de fácil acceso para ubicar la recepción y entrega de documentación a los participantes y la ubicación de la gestión deportiva de la prueba.

con los siguientes condicionantes previstos en:

1 - Informe de la Policía Local:

- La competición se celebra en una vía de titularidad autonómica y se trata de una prueba deportiva estática que constará de varias mangas y pruebas de entrenamiento, trasladándose, desde el núcleo urbano de Piedrasblancas, varias veces los competidores por vías de titularidad municipal hacia la vía en la que discurre la competición. Por ello, observándose todo lo anterior, se considera que puede emitirse informe favorable condicionado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y, especialmente, a lo establecido en la Instrucción 18/TV-101 de la Dirección General de Tráfico sobre regulación del tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público. y en la Instrucción de la Dirección General de Tráfico, Específica para Pruebas Deportivas Estáticas.
- Debe considerarse especialmente, que muchos de los vehículos participantes no son aptos administrativamente para la circulación por las vías públicas, debiendo por ello realizarse varios traslados controlados (mangas de entrenamiento y pruebas de competición) de los participantes desde el parque de asistencia sito en el aparcamiento de la calle El Vallín de Piedrasblancas hacia el punto de salida de la prueba en la carretera AS-320, con la finalidad de aislar estos vehículos del tráfico abierto en las vías públicas. Por ello, todos los participantes, en las vías públicas que no sea el tramo de competición, deberán cumplir con lo establecido en la normativa de tráfico aplicable a los conductores y respecto a los vehículos utilizados, no realizando conducciones o maniobras peligrosas (derrapes, fuertes frenadas, cambios bruscos de dirección, etc.), lo cual podrán realizarlo exclusivamente en el tramo de competición delimitado y acotado para el uso exclusivo de la prueba deportiva. Esta medida debe ser advertida explícitamente por la Organización de la prueba a los participantes.
- Deberá justificar la necesidad de ocupación del espacio solicitado, indicando en un croquis las zonas donde se pretende estacionar los vehículos, colocar el escenario, vallados, acceso y salida, etc.
- Deberá señalar los itinerarios previstos para el acceso y salida del parque cerrado.
- Salvo que se le declare exento, se deberán abonar las tasas previstas en las ordenanzas fiscales, dependiendo de la superficie ocupada y la duración de la ocupación.
- No obstante, antes de proceder a autorizar lo solicitado, debe tenerse en cuenta que no parece conveniente suprimir todas las plazas de estacionamiento del mayor aparcamiento de Piedrasblancas, en un momento en que, supuestamente, acudirán muchas personas a presenciar el evento deportivo.
- Por otra parte, la llegada y salida de los vehículos participantes al parque cerrado, también puede afectar a la circulación de las calles próximas y será necesario contar con agentes de policía que regulen la circulación en algunos momentos.
- Si se pretenden colocar carpas u otros elementos para el servicio y publicidad de la prueba deportiva en los espacios públicos municipales, se deberán reunir los requisitos necesarios de seguridad y obtener la concesión de autorización para su instalación. En todo caso, por la zona peatonal se deberá permitir en todo momento el libre tránsito de peatones, sillas de ruedas, coches de bebés, etc.
- No debe permitirse la emisión de ruido, por cualquier medio, instrumentos musicales o cualquier otro artefacto, que produzcan molestias a los vecinos. En todo caso, no se superarán los niveles máximos permitidos pro ruidos recogidos en el art. 14 de la Ordenanza municipal de Medio Ambiente.
- La organización del evento, será responsable de la limpieza de los espacios ocupados, estando obligados a evitar que se produzca acumulación de basura en la zona y la evacuación de estos residuos se realizará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que en cada caso señale el Ayuntamiento de Castrillón o la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente. (art. 18 de la Ordenanza).

- No deberá llevarse a cabo ningún otro tipo de actividad: publicitaria, hostelera, comercial, etc.

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Consejería de Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias (Servicio de interior), a la Policía Local de Castrillón, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos"

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA ORDEN DIA

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

21.- EXPTE. 4703/2021.- REPARACION CUBIERTA DE ZINC DE VIVIENDA EN ARNAO, LA MINA Nº 17: DENEGACION

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18-11-2021, y registro de entrada número 12469, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JU***		
Domicilio	***		
Población	33457 - CASTRILLÓN	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REPARACIONES EN CUBIERTA			
Ubicación	LA MINA	Nº	17	Planta
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN	C.P.	33405	
Referencia Catastral	H00300700TP52H0001XR			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)			
Zonificación	Según PGO: DE COSTAS (C) Según PESC: ÁREA AFECTADA POR PEADE MINA ARNAO			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007920
BI(*)	4.250,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	X
---------------	---



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Noviembre 2021 Enero 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAA Asturias	Fecha	16/11/2021
Ref. Visado	5161/2021		---
PRESUPUESTO	4.250,00 €		
Proyecto de mínima intervención presentado mediante R.E. nº 12.469 de fecha 18/11/2021. Anexo a proyecto de mínima intervención presentado mediante R.E. nº 843 de fecha 25/01/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	1 mes		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	1 mes		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/02/2022, con carácter DESFAVORABLE a la concesión de licencia, de forma motivada con fundamento en la normativa técnica de aplicación.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 28/03/2022, con carácter DESFAVORABLE.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, en la zona de servidumbre de protección y en los términos en que la misma se aplica a las diferentes clases de suelo conforme a lo establecido en la disposición transitoria tercera, podrán realizarse obras de reparación, mejora, consolidación y modernización siempre que no impliquen aumento de volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y sin que el incremento de valor que aquellas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.

Dichas obras no podrán ser autorizadas por el órgano urbanístico competente sin que los titulares de las concesiones acrediten haber presentado ante la Administración del Estado y los de las construcciones e instalaciones ante los órganos competentes de las Comunidades Autónomas una declaración responsable en la que de manera expresa y clara manifiesten que tales obras no supondrán un aumento del volumen, altura ni superficie de las construcciones existentes y que cumplen con los requisitos establecidos anteriormente sobre eficiencia energética y ahorro de agua, cuando les sean de aplicación. La declaración responsable se ajustará a lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1. A tales efectos, consta en el expediente justificante aportado por el interesado de haber presentado **la declaración responsable ante el citado organismo.**
2. En fecha 15/03/2022 se emite resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la cual **se inadmite la citada declaración**

responsable dado que se trata de obras que incumplen las condiciones establecidas en el PESc respecto a los materiales de la cubierta.

La actuación está dentro del entorno de protección de un BIC - Decreto 21/2011, de 9 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el castillete del enclave minero de Arnao, en el concejo de Castrillón. (B.O.P.A. nº 68 de 23 de marzo de 2011)- por lo que, conforme al art.59 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, requerirá autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR motivadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JU***		
Domicilio	***		
Población	33457 - CASTRILLÓN	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REPARACIONES EN CUBIERTA				
Ubicación	LA MINA	Nº	17	Planta	
Localidad	ARNAO, CASTRILLÓN		C.P.	33405	
Referencia Catastral	H00300700TP52H0001XR				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)				
Zonificación	Según PGO: DE COSTAS (C) Según PESc: ÁREA AFECTADA POR PEADE MINA ARNAO				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	BIENVENIDO TURRADO LAMUÑO	Fecha	Noviembre 2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		Enero 2022
Visado	COAA Asturias	Fecha	16/11/2021
Ref. Visado	5161/2021		---
PRESUPUESTO	4.250,00 €		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Proyecto de mínima intervención presentado mediante R.E. nº 12.469 de fecha 18/11/2021. Anexo a proyecto de mínima intervención presentado mediante R.E. nº 843 de fecha 25/01/2022.

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	1 mes		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	1 mes		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

De conformidad con la siguiente justificación técnico-normativa recogida en el informe técnico citado:

"Vistos los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, indicados en el apartado 4.2 de este informe, se tiene conocimiento de que parte de las obras solicitadas y recogidas en la documentación técnica aportada se pretenden realizar sobre partes de la edificación realizadas sin licencia y consideradas ilegalizables, sobre las que únicamente procede su demolición.

*Analizado el proyecto presentado y la documentación obrante en el expediente relacionado 901/2007, se considera que procede **INFORMAR DE MODO DESFAVORABLE** la concesión de licencia, en base a lo indicado anteriormente.*

4.2 Recogido en el expediente 901/2007 L.O. Sustitución de ventanas y reparación de revocos y enlucidos. Constan, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Consta Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 19 de abril de 2007 por la que se concede licencia de obras sustitución de ventanas y reparación de revocos y enlucidos.*
- Informe de la Policía Local de fecha 26 de febrero de 2008 por el que se tiene constancia de que se están realizando obras consistentes en la rehabilitación integral del inmueble y dos edificaciones auxiliares, así como diversas actuaciones en el entorno de la misma.*
- Con fecha 17 de diciembre de 2008, se recibió en este Ayuntamiento Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo referente a las obras mencionadas. En virtud de esta Resolución se autorizaba la legalización de las obras que no implicaban aumento de volumen en la vivienda, pero se denegaba de las que sí lo aumentaban (añadido en el lateral oeste y cerramiento del balcón en la fachada sur).*
- Consta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de abril de 2010 por el que se deniega la legalización de las obras que han implicado aumento de volumen en la vivienda sita en Arnao, La Mina 17, se requiere a los propietarios para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición de la construcción o de aquella parte de la misma que hubiera resultado ilegalizable y, en su caso, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria, así como cursar un último requerimiento para que proceda a solicitar la legalización de las obras que son susceptibles de ello."*

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

22.- EXPTE. 887/2022.- ADECUACION ENTRADA Y CIERRE FRONTAL EN C/ FUENTE EL HORTAL Nº8: DENEGACION

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-02-2022, y registro de entrada número 1742, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª SE***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	ADECUACION ENTRADA Y CIERRE FRONTAL		
Ubicación	FUENTE EL HORTAL (CALLE) 8 PBI		
Población	CASTRILLÓN (ASTURIAS)	C.P.:	

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007966
BI(*)	2.300,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **POLICÍA LOCAL**, emitido con fecha 08/04/2022.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25/04/2022, con carácter **DESFAVORABLE** a la concesión de licencia, DE FORMA MOTIVADA CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR motivadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª SE***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

OBRA

Objeto	ADECUACION ENTRADA Y CIERRE FRONTAL	
Ubicación	FUENTE EL HORTAL (CALLE) 8 PBI	
Población	CASTRILLÓN (ASTURIAS)	C.P.:

De conformidad con la siguiente justificación técnico-normativa recogida en el informe técnico citado:

En fecha 8 de abril de 2022 se emite informe por la policía local del Ayuntamiento de Castrillón indicando:

“Personado en el lugar, en compañía de la Agente con NIP 38, se comprobó que, en los inmuebles números 2, 4, 6 y 8 de la citada calle se estaban realizando obras, tanto en su parte anterior como posterior.

Dichas obras consistían, básicamente, en la construcción de un muro de contención por su parte posterior, zona situada frente a la Residencia Geriátrica, y la sustitución de la zona ajardinada de la parte anterior por una rampa y un solado de baldosas.

Posteriormente, se tiene intención de realizar el cierre y división de las parcelas”

En este sentido, no procede informar favorablemente la presente licencia de obra, por estar en curso la misma previamente a su concesión.

Por contraposición, deben iniciarse los trámites previstos en el artículo 603 de Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, tal y como consta en el expediente relacionado 1711/2022.

No obstante, previamente a resolver denegando la licencia de obra solicitada, deberá concederse audiencia previa a la interesada, tal y como dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común:

“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

(...)

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.”

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. ”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

23.- EXPTE. 2490/2022.- REFORMA DE FACHADAS MEDIANTE SATE EN BAYAS, EL CUETO Nº 122: DENEGACION

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 31-05-2022, y registro de entrada número 6239, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a SA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE FACHADAS MEDIANTE S.A.T.E.				
Ubicación	EL CUETO	Nº	122	Planta	
Localidad	BAYAS, CASTRILLÓN			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A003000520000GP	Pol.	3	Parcela	152
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNUB)				
Zonificación	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008100
BI(*)	44.000,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	---	--------------	--	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	21 abril 2022
Ref. Visado	1768/2022		
PRESUPUESTO	44.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. nº 6.239 de fecha 31/05/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	No Consta.	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No Consta.		

Dirección de obra	No Consta.	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No Consta.	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el proyecto básico presentado, relativos a la reforma y ampliación de edificación existente, mediante la reforma de uno de sus volúmenes destinado en planta baja a salón, y la realización de escalera para acceder a nuevo despacho-biblioteca y nueva terraza cubierta.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12/08/2022, con carácter DESFAVORABLE a la concesión de licencia, de forma motivada con fundamento en la normativa técnica de aplicación.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 28/03/2023.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** no precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- DENEGAR motivadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/D^a SA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	INSTALACIÓN DE TERRAZA CUBIERTA				
Ubicación	EL CUETO	Nº	122	Planta	
Localidad	BAYAS, CASTRILLÓN	C.P.	33457		
Referencia Catastral	33016A003000520000GP	Pol.	3	Parcela	152
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE (SNUB)				
Zonificación	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	21 abril 2022
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	1768/2022		
PRESUPUESTO	44.000,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. nº 6.239 de fecha 31/05/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	No Consta.	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	No Consta.		

Dirección de obra	No Consta.	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	No Consta.	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

De conformidad con la siguiente justificación técnico-normativa recogida en el informe técnico citado:

RETIROS A VIAS PUBLICAS	PGO Art. 401	Red municipal 3º Nivel. Núcleo Rural. Retiro > 7.0 m. eje camino Retiro > 3.0 cierre parcela	No cumple
--------------------------------	--------------	--	------------------

Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Cesiones, previa concesión de licencia.**

Visto el proyecto sometido a licencia, **las nuevas edificaciones o ampliaciones de las edificaciones existentes deberán situarse a una distancia mínimo de 7,00 m. del eje del camino**, dado que el retiro del cierre de la finca en la zona limítrofe al vial (red municipal) deberá retirarse **en carreteras de 3º Nivel en Núcleo Rural, 4.00 m. al eje o 1'00 m al borde de la calzada**, según indica el Art. 367 del PGOU (mod. CUOTA). Ningún cierre a vía pública **tendrá curvas con un radio menor de 6 m.** Los retiros se respetarán aun cuando el resto de cierres existentes no los guarden.

La edificación sobre la que se pretende ejecutar la reforma y ampliación se sitúa a una distancia inferior a la señalada anteriormente, lo que hace INVIABLE el proyecto sometido a licencia en las condiciones presentadas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

24.- EXPTE. 380/2021.- LICENCIA DE OBRA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN DECLARADA EN RUINA EN SAN MARTIN DE LASPRA (POL 17 – PARCELA 63)

Previa declaración, por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3/03/2023, y registro de entrada número 3.445 , por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª CO***		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN DECLARADA EN RUINA		
Ubicación	SAN MARTÍN DE LASPRA (POL. 17 – PARCELA 63)	Nº:	Planta
Población	SAN MARTIN DE LASPRA - CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016A0117000630000GJ		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008397
-----------	------	-----------	------	-----------	----------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

BI(*)	2.000,00 €
-------	------------

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:
PROYECTO

De demolición	X
---------------	---

Redactores	***	Fecha	Febrero 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A. Asturias	Fecha	02/03/20213
Ref. Visado	801/2023		
PRESUPUESTO	2.000,00 €		
Observaciones: Proyecto Demolición, según R.E. 3.445 de fecha de 03 de marzo de 2023.			

Estudio de Seguridad y Salud		BÁSICO	
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21/03/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27/03/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** No precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª CO***		
Domicilio	***		
Población	33405 - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN DECLARADA EN RUINA		
Ubicación	SAN MARTÍN DE LASPRA (POL. 17 - PARCELA 63)	Nº:	Planta
Población	SAN MARTIN DE LASPRA - CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016A0117000630000GJ		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNUB)		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL (NR)		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

De demolición	X
---------------	---

Redactores	***	Fecha	Febrero 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A. Asturias	Fecha	02/03/20213
Ref. Visado	801/2023		
PRESUPUESTO	2.000,00 €		
Observaciones:	Proyecto Demolición, según R.E. 3.445 de fecha de 03 de marzo de 2023.		

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-----	------------	------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.000,00 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 70	Obras de Demolición	Cumple
<p>Se presenta Proyecto de demolición suscrito por Técnico competente (Arquitecto) y visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>Se pretende la demolición de una edificación declarada en ruina. No se pretende la construcción de un nuevo edificio.</p>			
CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD	DB SUA Orden VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	Condición
<p>Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.</p> <p>Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.</p>			

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

A tales efectos, el Técnico Director de las obras efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso que nos ocupa, se podrá presentar anexo a Ficha Técnica aportada.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	2.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11.00 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº